

## Cálculo de los importes de las medidas alternativas

### 1- Cuantificación de la obligación de reserva

A los efectos del cómputo del dos por ciento de trabajadores con discapacidad en empresas de 50 o más trabajadores, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a.- El período de referencia para dicho cálculo serán los 12 meses inmediatamente anteriores, durante los cuales se obtendrá el promedio de trabajadores empleados, incluidos los contratados a tiempo parcial, en la totalidad de centros de trabajo de la empresa.

b.- Los trabajadores vinculados por contratos de duración determinada superior a un año se computarán como trabajadores fijos de plantilla.

c.- Los contratados por término de hasta un año se computarán según el número de días trabajados en el período de referencia. Cada 200 días trabajados o fracción se computarán como un trabajador más.

### 2.- Importe anual

El importe anual de los contratos mercantiles o civiles de *bienes o servicios* con nuestros centros especiales de empleo y de los contratos entre los centros especiales de empleo y las empresas colaboradoras para la constitución de *enclaves laborales* habrá de ser, al menos, **tres veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM)** anual por cada trabajador con discapacidad dejado de contratar por debajo de la cuota del dos por ciento.

El importe anual de la medida alternativa para *donaciones o patrocinios* habrá de ser, al menos, de un importe de **1,5 veces el IPREM anual** por cada trabajador con discapacidad dejado de contratar por debajo de la cuota del dos por ciento.